



San Andrés, Isla, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación	88001-4003-001-2022-00200-00
Referencia	Verbal de Pertenencia.
Demandante	Emilce Stephens Lever
Demandado	Personas Indeterminadas y desconocidas
Auto No.	0869-22

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda verbal de pertenencia, a través de la cual la señora Emilce Stephens Lever pretende adquirir por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un inmueble ubicado en el sector denominado “Sound Bay Ground – Four Corner” de la isla de San Andrés, observa el Despacho que el libelo presenta una vicisitud que impide su admisión en este momento procesal.

En ese sentido, resulta pertinente indicar que, la medida del lindero Oeste del inmueble pretendido excede la medida del lindero Oeste referida en el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de esta Isla, en razón a lo cual, el extremo activo deberá aportar el certificado especial que corresponda a aquella porción de terreno adicional y dirigir la demanda también contra quien o quienes figuren como titulares del derecho real de dominio sobre el área de terreno excedida; o en su defecto, aclarar al Despacho con suficiencia la razón de dicha situación al tenor de lo dispuesto en los artículos 4° y 5° del artículo 82, en consonancia con lo establecido en el numeral 5° del artículo 375 del CGP.

En consecuencia, ante la vicisitud puesta de presente en este proveído, con fundamento en lo rituado en el numeral 1° del inciso 3 del artículo 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda, a fin de que en el término previsto en la aludida disposición, la parte actora corrija la misma, en el sentido de aportar el certificado especial que corresponda a la porción de terreno adicional y dirigir la demanda también contra quien o quienes figuren como titulares del derecho real de dominio sobre el área de terreno excedida, o en su defecto, aclare la razón de la situación advertida.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P. se reconocerá personería al Doctor Frank Escalona Rendón, como apoderado judicial de la demandante, señora Emilce Helena Stephens Lever, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario cumple con los requisitos de que trata el artículo 74 *ibídem*.

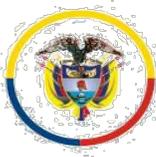
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de pertenencia promovida por la señora EMILCE HELENA STEPHENS LEVER contra PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, en consecuencia,

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que corrija el libelo demandador, en los términos indicados en las consideraciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONÓZCASE al Doctor FRANK ESCALONA RENDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.008.242 expedida en San Andrés, Isla, y portador de la T.P. No. 121.499 expedida por el C. S. de la J, como apoderado judicial de la señora Emilce



Helena Stephens Lever en los términos y para los efectos a que se contrae el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe079ddb1ce796b35a44cd8f300e329baf2d3112a878627e8ce5140121c41ff**

Documento generado en 16/09/2022 05:22:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**